



DECRETO # 187



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 26 de marzo de 2019, la diputada Emma Lisset López Murillo presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0403, de la misma fecha, la iniciativa en referencia fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La legisladora proponente justificó su iniciativa en la siguiente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Exposición de Motivos

El índice de autismo en todas las regiones del mundo es alto y la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, sus familias y las comunidades.

La estigmatización y la discriminación asociadas a la diversidad en el ámbito neurológico siguen siendo los principales obstáculos para el diagnóstico y el tratamiento; se trata de una cuestión que deben abordar los encargados de la adopción de políticas públicas tanto a nivel nacional, estatal y municipal.

El sistema de las Naciones Unidas ha celebrado la diversidad a lo largo de toda su historia y ha promovido los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, incluidos los niños con diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo.

En 2008¹, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que reafirmó el principio fundamental de los derechos humanos universales para todos. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Se trata de una herramienta infalible para fomentar una sociedad inclusiva que cuide a todos sus miembros y garantizar que todos los niños y adultos con autismo puedan llevar una vida plena y gratificante.

El autismo es una patología neuro-psiquiátrica, un trastorno del desarrollo que se caracteriza por la dificultad en la socialización, la comunicación (en algunos casos ausencia del lenguaje), e hiperactividad.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De acuerdo al diccionario de la lengua española, el término autismo proviene del latín cient. autismus, que significa repliegue patológico de la personalidad sobre sí misma o trastorno del desarrollo que afecta a la comunicación y a la interacción social, caracterizado por patrones de comportamiento restringidos, repetitivos y estereotipados.

Aunque algunos autores ya habían utilizado el término autismo, no fue sino hasta 1957 que el Dr. Kanner, médico radicado en Estados Unidos, hizo referencia al término propio de manera infantil, quien estudió a 11 niños que tenían determinadas características en los cuales diagnosticó finalmente autismo infantil.

Kanner, realizó observaciones en niños que sufrían alteraciones extrañas, las cuales no estaban descritas en ningún sistema nosológico, estas conductas eran coincidentes entre sí y diferentes del resto de los niños con alteraciones psicopatológicas.

Kanner consideró el autismo como un síndrome comportamental que se manifestaba por una alteración del lenguaje, de las relaciones sociales, y los procesos cognitivos en las primeras etapas de vida, es por esto que se le considera el pionero en este trastorno infantil.

La investigación de Kanner fue fundamental, ya que su descripción del síndrome adquiere el nombramiento como categoría diagnóstica, además, desde su investigación y a partir de los años '70's comienzan a diversificarse las líneas de investigación.

Aún en la actualidad, el panorama de la investigación en el tema del autismo infantil es confuso y amplio, lo cual evidencia la complejidad del trastorno; la causa, el pronóstico, y el tratamiento son todavía tema de estudio de las comunidades científicas.

El diagnóstico del autismo es clínico, es decir, solo la observación cuidadosa y los antecedentes que refieren los padres y otros familiares del niño son los elementos básicos para conocer en qué consiste el padecimiento del niño.



Los niños autistas no tienen signos o estigmas físicos que anuncien el trastorno. Ningún niño autista es igual a otro, la expresividad clínica es muy variada.

Es por esto que el símbolo del autismo es un rompecabezas, primero por la complejidad para entender el trastorno, el cual aun se encuentra en investigación, y segundo por los diferentes y variados tipos de autismo y su expresividad tan distinta en cada niño.

A pesar de esto, se ha observado que los niños con autismo sí tienen ciertas conductas uniformes en algunos de los casos, las cuales resulta importante observar para realizar un diagnóstico temprano. Algunas de estas conductas son las siguientes:

Primero. El habla está afectado siempre, en algunos casos con la ausencia total del mismo, y en otros con el tono monótono, singular y un discurso repetitivo e irrelevante.

Segundo. Deficiencias persistentes en la comunicación e interacción social.

Tercero. Patrones repetitivos de comportamiento, intereses o actividades, sus juegos son repetitivos.

Cuarto. Se establece poco contacto visual, y no observan la expresión en la cara del interlocutor cuando ven alguna cosa inusual.

Quinto. Pueden presentar comportamientos extraños, repetitivos y autoestimulantes como el balanceo, el movimiento de aleteo de manos, caminar de puntillas, entre otros.

Sexto. Evitan el contacto físico y acostumbran a tener hipersensibilidad táctil, olfativa, gustativa y auditiva.

En general, para diagnosticar el autismo, el niño debe tener un funcionamiento general perturbado, que dificulta el aprendizaje y la adaptación social.



El inicio del trastorno se da antes de los 30 meses de vida, aunque algunos autores, señalan que puede ocurrir antes de los 3 años.

Para el tratamiento, es fundamental una detección temprana, y comenzar lo más pronto posible, entre más pequeños los niños, más fácil será fomentar su desarrollo, muchos médicos afirman que hace una diferencia abismal el que un niño empiece su tratamiento entre los 2 y 5 años, o después de los 5 años.

Debe quedar claro que no existe un tratamiento curativo y no hay un método único para tratar el trastorno, cada niño es diferente y existen diferentes tipos de terapia para tratarlos.

Los tratamientos son difíciles, costosos y prolongados, por lo que muchos de los padres de familia optan por no considerarlos, esto nos lleva a concluir, que se requiere mayor apoyo por parte del gobierno, es decir, se debe otorgar recurso para que los niños reciban rehabilitación y tratamientos necesarios completamente gratuitos, como en otros tipos de enfermedades.

Se debe además, contar con centros médicos especializados y con personal capacitado para atender a pacientes con este tipo de trastornos, ya que en la actualidad muchos de ellos lo desconocen, llevándolos a diagnósticos erróneos y retrasando el tratamiento de muchos niños.

Actualmente, el autismo permanece como un enorme reto para la ciencia, debido al creciente número de detecciones en los últimos años, motivo por el cual se debe fomentar su investigación genética y científica, para así poder presentar mayores avances.

Se necesita a su vez, capacitar a los maestros, maestras, psicólogos y psicólogas de las escuelas, para que aprendan de qué manera tratar y educar a los niños con autismo, ya que cada ciclo escolar la mayoría de ellos son rechazados por falta de preparación e información al respecto. En pocas palabras, falta mucho por hacer.





El autismo, es un trastorno que hasta hace poco era completamente desconocido, a pesar de que cientos de niños tenían deficiencias en su desarrollo habitual, no se sabía de qué se trataba, y aún en la actualidad, frecuentemente es confundido con otros trastornos y deficiencias de desarrollo, incluso en algunos casos se piensa que tienen problemas auditivos o motores, pero no es así.

Como se mencionó anteriormente, la oportuna detección del autismo, es clave para el avance de los niños, por ello, es de vital importancia que los médicos, enfermeras, maestras, psicólogos, terapeutas, e incluso familiares difundan la información de este trastorno y sus características, para así saber cómo detectar a un niño con autismo fácilmente, entre más informados estemos todos sobre sus características, es menos factible que se falle en el diagnóstico y más factible que el niño pueda empezar a una edad temprana con terapias y métodos educativos que den resultados más favorables y a su vez, sean mucho mejor aceptados en nuestra sociedad, evitando siempre cualquier tipo de discriminación.

Debo reconocer, los esfuerzos realizados por mis compañeros de las legislaturas pasadas, los cuales no solo crearon LA LEY ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, sino que a través de diversos puntos de acuerdo, han exhortado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en turno y a los Honorables Ayuntamientos para que en los inmuebles en los que exista la infraestructura para realizarlo, ordenen su iluminación en color azul con el objeto de conmemorar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, el cual fue declarado por unanimidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas² (ONU) el día 02 de abril.

Sin embargo, como lo expresé en líneas anteriores, resulta urgente que la población conozca y se haga consciente de este trastorno, y de la importancia de su detección temprana, para lo cual no es suficiente realizar exhortos año con año para la iluminación de los edificios principales de la ciudad y de los

²Naciones Unidas, Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, 2 de abril.
<http://www.un.org/es/events/autismday/>



municipios, sino que es necesario que quede establecido en la ley, con la certeza de que continuamente se le dará la difusión necesaria para la inclusión y aceptación de las niñas, los niños y las personas con autismo, erradicando con ello todo tipo de discriminación.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone modificar el artículo 5 de LA LEY ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA para que de manera permanente tanto el Ejecutivo del Estado como los Ayuntamientos, iluminen los edificios que tengan la infraestructura para realizarlo, en color azul el día 02 de abril de cada año, con el objetivo de conmemorar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

Con esta modificación, se fortalecerá aún más la concienciación sobre el autismo en toda la población y la detección temprana, apoyando así, la inclusión y el respeto hacia las personas con este trastorno.

Por ello esta iniciativa busca, retirar y eliminar cualquier tipo de discurso de odio hacia las personas que por cualquiera de sus condiciones sufren discriminación, así mismo se establece para que en coordinación conjunta de los tres ámbitos de gobierno puedan ejercer una política pública sincronizada a la trazada en los programas federales que implemente la CONAPRED para que éstas permeen hasta el ámbito Estatal y municipal. Es oportuno que esta iniciativa sea sometida por este poder legislativo.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Establecer en la Ley Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que el día 2 de abril de cada año, las dependencias de la administración pública estatal y municipal iluminen de color azul sus inmuebles con el objeto de conmemorar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.



CONSIDERANDOS:



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión fue la competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa de reforma sometida a consideración, sustentada en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DERECHOS HUMANOS. El párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades a que, en el ámbito de nuestras competencias, promovamos, respetemos, protejamos y garanticemos los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna.

La Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en su artículo 3º, fracción XII define a estas personas como *aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sus prerrogativas están consagradas en el artículo 10 de la ley en mención y se fundamentan en los derechos humanos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

Nuestra entidad ya cuenta con su respectiva ley, la cual replica los derechos de las personas con la condición del espectro autista y establece obligaciones para las autoridades locales y municipales con el propósito de integrar e incluir en la sociedad a este sector poblacional.

TERCERO. DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO. En el marco de la Agenda 2030, los líderes mundiales integrantes de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2015, reafirmaron su compromiso con el desarrollo inclusivo, accesible y sostenible de las personas con discapacidad y declararon el 2 de abril *Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo*, esto con el objetivo de promover la plena participación de todas las personas con autismo a fin de asegurar que dispongan de las herramientas necesarias para ejercer sus derechos y libertades fundamentales.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En su exposición de motivos, la diputada autora de la iniciativa en estudio, señala que es necesario plasmar en la ley la fecha en que las administraciones públicas estatales y municipales deberán iluminar sus inmuebles a fin de que la población se entere, conozca y concientice sobre la condición del espectro autista.

Conforme a ello, la organización internacional *Autism Speaks* propuso, desde 2010, iluminar de color azul los edificios emblemáticos de los países, en el marco del Día Mundial referido, con la finalidad de concienciar a la población sobre esta condición y, con ello, contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con autismo.

La Comisión consideró que la reforma constituye, quizá, un pequeño paso en esta materia, sin embargo, cualquier medida que se asuma en relación con esta condición constituye un avance fundamental para despertar la conciencia de la sociedad sobre los problemas que viven las personas con autismo; en ese sentido, estimamos que, con ello, habremos de fortalecer el carácter solidario de los zacatecanos y el apoyo que se requiere en esta materia.



CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 18, *18 bis, ter, quáter y quinquies*, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la presidencia de este colectivo dictaminador en fecha 8 de agosto de 2019, envió al titular del Poder Ejecutivo, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas y a los 58 municipios del Estado.

El Poder Judicial del Estado, a través del Magistrado Presidente Armando Avalos Arellano, dio contestación al citado requerimiento mediante oficio número 7759/IV/2019, por el cual expresó que el edificio sede del Poder Judicial ya cuenta con el sistema de iluminación referido.

Con independencia de lo anterior, se estima que la iniciativa materia del presente dictamen no implica, en estricto sentido, una obligación para los entes públicos de realizar un gasto para iluminar sus inmuebles, pues en el párrafo que se

adiciona al artículo 5 de la Ley se precisa lo siguiente:



Dentro de las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades estatales y municipales, instruirán al personal correspondiente, para que en los inmuebles, **en los que exista la infraestructura para realizarlo**, se iluminen en color azul el día 02 de abril de cada año, con el objeto de conmemorar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

Conforme a tal redacción se mandata iluminar de color azul sus inmuebles solo en las dependencias públicas que ya cuentan con la infraestructura para hacerlo, es decir, se exime a las que no cuenten con ella.

En este tenor, se considera que resulta innecesario erogar recursos para crear infraestructura nueva, pues quienes dispongan de ella, podrán dar cumplimiento a esta iniciativa sin poner en riesgo el balance presupuestario; por tanto, considera pertinente aprobar la reforma en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo **5** de la **Ley Estatal para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista**, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

Dentro de las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades estatales y municipales, en los que exista la infraestructura para realizarlo, iluminarán sus inmuebles de color azul el día 2 de abril de cada año, con el objeto de conmemorar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO